

no fielde fechos que devodo ello en año fco
Dⁿ Cristobal Solana espezo Dⁿ Jines Balero
Lopez

Jines Solana Dⁿ Alonso Carrión

Por manda do Jesus mercedes
Joseph Cayula Bastida

En esta villa tito dias mesiano yo el 28^{no} fiede fechos
tite segunse manda Alos convenido en la carta puense en
en el acuerdo que antrede en sus personas de que quedaron
entendidos de que testifico y firmo = Cayula

Integridad
oficio

En la villa de Alama en veinte y tres dias del mes de Junio
de mil seiscientos cinquenta y ocho sus mercedes los
señores Dⁿ Cristobal Solana espezo Dⁿ Jines Balero
Lopez Alcaldes ordinarios por su magestad Dⁿ Fulgencio
terron Lopez Dⁿ Jines Solana serrano Dⁿ Alonso Carrión
Carrión Dⁿ Alfonso diaz alido Regidores Consejo Justicia
y Resimienno de ella estando en su auerria y abien
ndo concuaido ael las personas que en el serria en el
Cuerdo que antrede y en su serbanria se abrio el segundo
pliego y un conxo en el una Carta y donnilos mandados
despachar por el serenissimo Senor Inarges de villa Fran
ca montalra y belez D = firmado de su serenissimo
Sellado con el sello de sus Armas por ante Juan de cuilla
secretario y omada Reason por Dⁿ Domingo de marcos
Confecha en adri de junio de su presente mes y

